

Madrid, 15 de febrero de 2012

A LA MESA DEL CONGRESO:

**PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA
LA REVERSIÓN DE LA CONGELACIÓN DE LAS PENSIONES EN 2011.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El anuncio, por parte del Gobierno, de la congelación de las pensiones para 2011 se hizo en mayo de 2010, cuando las cuentas del Sistema Público de Pensiones reflejaban superávit, circunstancia que se mantuvo hasta el cierre del ejercicio.

Esta decisión del Gobierno supuso un cambio radical en la política social que había venido manifestando y defendiendo hasta entonces.

Nuestro Sistema Público entendemos que es sólido, que está saneado y que tiene un futuro, tal como está concebido, con garantía suficiente.

Los superávit habidos desde el año 2000 han sido muy elevados a pesar de soportar aportaciones para los Complementos a Mínimos que debieran ser contemplados en los presupuestos generales del Estado.

Con las cuentas saneadas y un importante remanente en el fondo de reserva, no parece justificable la congelación de las pensiones para 2011 –bien es verdad que con excepción de las mínimas, que se incrementaron en un 1%– y que tiene, como consecuencia, un pérdida del 2,9%, que es la inflación oficial a 30 de noviembre.

No debe ser potestad de un Gobierno modificar, de manera unilateral, las condiciones de las pensiones. La legislación vigente, en cuanto a revalorización de las pensiones, siempre se había respetado, y nuestra propuesta es que siga respetándose lo legislado. Esto nos lleva a plantearnos el reto de promocionar una **INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR**.

El origen de la crisis radica en los sistemas financieros. Parecería lógico pensar que si algo en ellos no tenía un funcionamiento adecuado, fueran ellos los que se vieran inmersos en las reformas para conseguir que su actividad estuviera a la altura de las necesidades. Sin embargo nos encontramos con que las reformas se imponen en otros y hacen recaer las medidas más costosas sobre los sectores más débiles de la sociedad.

En la situación de grave crisis internacional en la que estamos inmersos, no debemos permitir que carguen sobre los jubilados, con unos ingresos muy por debajo de la media de los países de nuestro entorno en la Unión Europea, los fracasos económicos, la especulación descontrolada, la avaricia desmedida y la mala gestión de los bienes públicos.

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo único. Actualización de las pensiones cuya revalorización fue suspendida en el ejercicio de 2011.

Uno. Antes de 31 de diciembre de 2012 los perceptores de pensiones del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas que vieron suspendida su revalorización en el ejercicio de 2011 según el artículo 4 del Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, recibirán un único pago para recuperar el poder adquisitivo perdido.

Dos. El pago a que se refiere el apartado anterior será una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión percibida en 2011 y la que hubiere correspondido de haber aplicado a su cuantía el incremento del 2,9 por ciento, correspondiente al IPC real en el período de noviembre de 2010 a noviembre de 2011.

Tres. La cantidad resultante de la congelación del ejercicio de 2011, cobrada en una sola paga, se sumará al total percibido en el ejercicio de 2011 y, a ese total, se incrementará el 1% destinado por el Gobierno para el cálculo de la pensión de 2012.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".